

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 230
PALMIRA V., NUEVE (9) DE MARZO DE 2023

PROCESO: REIVINDICATORIO – MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2022 - 00228-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el Despacho que en efecto el extremo demandado se encuentra debidamente notificado; correspondiendo en este momento procesal, disponer el traslado de las excepciones de mérito presentadas por los señores JHOVANNA ORTIZ CAMACHO y FRANCAER BANGUERA HERRERA a través de apoderada judicial, aclarando que si bien lo usual es que el traslado de las excepciones se realice mediante traslado secretarial de que trata el art. 110 del CGP, tampoco existe normatividad que impida realizar dicho traslado mediante auto.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más elucubraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de TRES (3) DÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, JHOVANNA ORTIZ CAMACHO y FRANCAER BANGUERA HERRERA, a través de apoderada judicial a la parte demandante; mismas que denominó como “*COBRO DE LO NO DEBIDO*”, “*BUENA FE*” e “*INNOMINADA*”; lo anterior, de conformidad con los lineamientos del Artículo 391 inciso 6° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada NHORA LUBEY ORTIZ PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.491.061 de Zarzal y portadora de la T.P No. 170.108 del C.S. de la J. para que actúe dentro del proceso de la referencia, como apoderada judicial de los demandados, señores JHOVANNA ORTIZ CAMACHO y FRANCAER BANGUERA HERRERA, de conformidad con los parámetros señalados en el poder a ella conferido.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48033e37a255a2f6f68d72870e092c6379c9c83b91ae15eacbe27d88479b9c65**

Documento generado en 09/03/2023 01:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>